VENTA DE EJEMPLARES EN LA ADMINISTRACIÓN

FRANQUEO CONCERTADO

## 

# Moletin

## DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

#### PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN LA CAPITAL:

Trimestre, 25 pesetas; semestre, 35; año, 60. FUERA DE LA CAPITAL:

Trimestre, 35 pesetas; semestre, 45; año, 70.

No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación a razón de 2 pesetas linea hasta diez, y excediendo de este número de lineas, 1.50.

Les reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números previo el pago al precio de vente.

#### SE PUBLICA

todos los días, excepto los domingos

ADMINISTRACION:

Casa Provincial de Misericordia

#### ADVERTENCIAS

La instrucción de 22 de Mayo de 1923, sobre con tratación de los servicios provinciales y municipales, dispone que las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales. cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Beletín, dispondrán que se fije un ejempler en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

## GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 359

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Epizootias y a propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería, se declara oficialmente la existencia de la enfermedad «Carbunco Bacteridiano» en el ganado porcino del término municipal de Yebra.

El ganado atacado se encuentra en el referido término municipal, señalándose como zona infecta las

Licencia

porquerizas donde se encuentra el ganado atacado, como zona sospechosa el término municipal y los colindantes, y como zona de inmunización los términos expresados.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas, son: aislamiento, empadronamiento y marca del ganado enfermo y sospechoso, y las que deben ponerse en práctica las consignadas en el capítulo XVI del vigente Reglamento de Epizootias.

Guadalajara 17 de Noviembre de 1952.

Idem.

2985

El Gobernador Civil,

Juan Casas Fernández.

## GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

Ministerio de Educadion, Cellenterio Martinez Vaquero .......

## Negociado 3.º-Orden Público

RELACION de las licencias de caza de todas clases expedidas por este Gobierno Civil durante el pasado mes de Octubre:

	1) = 1-1-1-1	Dicercia				
	Día N		Nûm.	NOMBRES	RESIDENCIA	
				LICENCIAS DE ESCOPETA		
	9	2	1132	Antonio Pardo Mamblona	Olmeda del Extremo.	
N.		>>	1133	Alfonso Arbeteta Villaverde	Brihuega.	
		>>	1134	Víctor Cuevas Irueste	Romancos.	
		>>	1135	Julio Cerrato Rodríguez	Fuentes de la Alcarria.	
		>>	1136	Arturo Celada del Castillo	Quer.	
		Σ	1137	Julián Mellado Martínez	Torremocha del Pinar.	
		>>	1138	Eduardo Garcia Pérez	San Andrés del Congosto.	
		»	1139	Federico Ruilópez de la Vega	Atienza.	
4		*	1140		Traid.	
		*	1141	A 1 10 O: 1 A 11 A	Castilblanco de Henares.	
		<b>»</b>	.1142	Valentín García Abad	Alarilla.	
		>>	1143	A 1 D: 11: . /	Gárgoles de Abajo.	
		>>	1144	Tomás Angel Gil	Las Cabezadas.	
	2011	<b>»</b>	1145		Rueda de la Sierra.	
	6	>>	1146	Alejandro Torrijos Martínez	Córcoles.	
		>>	1147	Tomás Alocén Martinez	Idem.	
		>>	1148	Tomás Martínez Oliva	Idem.	
		<b>&gt;&gt;</b>	1149	Fernando Martínez de León	ldem.	
		<b>»</b>	1150	Jose Escamilla Oliva	Idem.	
ster	in d	A) Fd	ucadian	CRITERIO DE MARTEN 2002 VIA CULTO	TO A SECURITION OF THE SECURIT	

	MII _ 140	Ω	1159	Federico Sánchez Soria	Armuña de Tajuña.
		2	1153	José Sedano Trijueque	Peñalver.
		>	1154	José María Laborda Martín	Guadalajara.
		*	1155	Antonio García Pérez	Idem.
		4	1156	Manuel Loen Fernández Rafael González Sánchez	Idem.
	8	»	1157 1158	Galo Alonso Medina	Idem.
	•	»	1159	Florencio Moracho Batanero	Idem.
		<b>»</b>	1160	Narciso Parra Ballesteros	Mandayona.
	v E	<b>»</b>	1161	Leopoldo Pérez Orostivar	Hueva. Pastrana.
63	5.	>>	1162	Santos Fernández Manzano	Idem.
	-	*	1163 1164	Basilio Jabonero	Idem.
	(9)	»	1165	Isidro Lago Fernández	Escopete.
		»	1166	Julian Sanchez Jiménez	Albares.
		<b>»</b>	1167	José Alonso Esteban	Viana de Jadraque. Driebes.
		>>	1168 1169	Eduardo Calixto Calleja	Idem.
		» »	1170	Adrián de la Torre Marchamalo	Sigüenza.
		»	1171	Bernardino González Pérez	Idem.
		>	1172	Antonio Tizón Caballero	ldem.
		>>	1173	Angel Mayor Juanas Esteban Bascuñana Gonzále«	Idem.
	38	»	1174 1175	Alejandro Bausán Martínez	Moratilla de Henares.
		<i>»</i>	1176	Juan Sánchez Gonzalo	Sigüenza.
		»	1177	Gregorio Ruiz Utrilla	Ruguilla.
cun		»	1178	Teodoro Sanz Ramos	Miedes de Atienza.
		>	1179	Faustino Gómez Ricote	Idem. Canales de Molina.
		<i>»</i>	1180 1181	Jesús Albacete Aguado	Zarzuela de Jadraque.
		<b>6</b> .	1182	Juan Segoviano de la Cruz	Idem.
	20 E	»	1183	Arturo Portugal Wrso	Ciruelos.
		» /s	1184	the state of the s	La Mierla.
		>	1185	Zacarías Monge Monge	Idem. Horche.
		»	1186 1187	Ciriaco Pérez de Pedro	Archilla.
		<i>"</i>	1188	José Lamparero Arroyo	
		*	1189	Rafael Revuelta Eguiraval	Pastrana.
		, » <sup>,</sup>	1190		La Mierla.
		*		Julio Pérez Redondo	Cañizar. Rueda de la Sierra.
		1	1192 1193	José Martínez Barra	- · · · · · · · · ·
6		»	1194	Paulino Orea Pérez	The second secon
		*	1195	Antonio López-Ayllón Gaona	~
ia.		»	1196	Justino Villanueva Ruiz	
	7	*	1197 1198	Victoriano Moreno Moreno	· · ·
		. »	1199		1 1 1 1 7 14
	100	» -	-	Gerardo Villanueva Toledano	
		>>	1201	Jesús Barco Urrea	^
		8	1202		
		»	1203 1204		P20130
	×-	. »	1205		사람들이 가는 목표하는 이 전에 있다는 다시는 것이다.
		>	1206	Félix Casas Esteban	Idem.
**		*	1207	Angel Rodríguez Vázquez	Torrejón del Rey.
		*	1208 1209	)	Guadalajara. Horche.
		» »	1210		1914 (470) (470) (470) (470)
		»	1211	Acisclo Rubio López	Sacedon.
	¥	<b>»</b>	1212	Antonio Córtes Fernández	Alovera.
	0. 8.1	*	1213	B : B : B : B : B : B : B : B : B : B :	Loranca de Tajuña. Azuqueca de Henares.
	,	>>	1214 1215		
		»	1216	[10년] 전 [10년]	Idem
		»	1217	Pedro Martínez Bueno	Villar de Cobeta.
		9	1218	Celedonio Carrera Martínez	Calmenar de la Sierra.
		>> _	1219		
		»	1220 1221	HEE - 설프트, 지정 설명 성공 (1. ) : [1. ] 전 : [1. ] (1. ) [1. ] [1.	
	1.53	<i>لا</i> لا	1222	21 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	
	5 2	»	1223		Mazarete.
		>>	1224	Iulio Carrasco Bailón	. Idem.
55		>>	1225		
Mini	isterio de Educ	, » ación √Cı	1226 1220 Iltur	Ramón Magro Morales	The state of the s
.mcr.000	NO LWOO		TUL		TO CONCENSION WITH CONTRACT STATE OF THE ST

9	1228	Demetrio Ambrona de Higes	D 11
»	1229	Vicente Riendas Vicente	
The state of the s	1230	Feliciana Dingén Ihama	Guadalajara.
10		Feliciano Rincón Ibares	Idem.
<b>»</b> ,	1231	Domingo Almendros Fernández	/Idem
<b>»</b>	1232	Ciceono vina Saias	1.3.
»	1233	Urbano Viurias Mázmela	Li
» »	1234	Manuel Gil Sanz	Humanes.
No. of the second secon	1235	Manuel Gil Sanz	Villaseca de Uceda.
*		Juan Henche Alonso	V/31
» »	1236	Mariano Sanchez Roman	Eugadalais:
) SS 1977	1237	Micollieues Luque Crarcia	III
»	1238	Hilario Luque García	Ilialia.
»	1239	Valentín Carbello Plance	Idem.
	1240	Valentín Carballo Blanco	El Atance.
»		Julián Marco Alcolea	Driebes.
»	1241	manano manzanares Sanchez	Alboroo
·»	1242	Aliger Sabova Clarcia.	Son Andréa de LO
»	1243	Gabilet Megias Doly	Deibara
11	1244	Cavo Alvarez Cienfueros	Brihuega.
The state of the s	1245	Cayo Alvarez Cienfuegos	Auñón.
		Daniel Comez Livita	Condillo
»	1246	Anures Magallares Merchante	Albalata da Zamita
<b>)</b>	1247	Mariano Fastrana Alcocer	Zarita da las Canas
, »	1248	Crisantos Toledano Concha	Almonacid do Zanita
»	1249	Juan Fernández Moreno	Almonacid de Zorita.
13	1250	Florencio Puedo Puedo	Viñuelas.
»	1251	Florencio Puado Puado	Olmeda del Extremo.
10 Land 10 Land	5/41-1//4-12	Nemesio viejo labernero	Fuentes de la Alexania
»	1252	renx Lopez Pacheco	Brihuerra
»	1253	mariano marco Sanchez	Mochales.
»	1254	Rufino Sacristán Huertas	Mozoroto
»	1255	Severiano Alvaro Guijarro	Mazarete.
	1256	Justo Mortings Catif	Azañón.
»	E 1020 550 500	Justo Martinez Gutiérrez.	Alcolea del Pinar.
»	1257	Juan Isidoro Ciruelos Ciarcía	ldem .
»	1258	Isidoro Benito Azañón	ldem.
»	1259	Tomás Ransanz Martínez	Prádona do Adian-
»	1260	Saturnino Granizo Castillo	Prádena de Atienza.
,	1261	Rautieta Raio Musar	Jadraque.
The state of the s	1262	Bautista Rojo Muñoz	ldem.
»		Fernando Aldana Ocio	Mandayona.
* * * * * * * * * * * * * * * * * * *	1263	Ambrosio del Castillo Hita	Taracena.
14	1264	Francisco Martinez Seresuelo	Tierzo.
»	1265	Juan Martínez Cid	Rillo de Gallo.
»	1266	Patricio López Vázquez	Cubilleio de la Cianna
<b>"</b>	1267	Juan Camarma Manzana	Cubillejo de la Sierra.
	1268	Juan Camarma Manzano	Yunquera de Henares.
		Isaac González Llorente	Carrascosa de Henares.
•	1269	Valentín Torijano Torijano	Valfermoso de las Monias.
»	1270	Amomo Kanz Martin	Hiendelaencina.
»	1271	Sotero Lucia Alonso	Robledo de Cornes
»	1272	Victoriano Carlero Monge	Idem.
»	1273	Hilario Carlero Monge	Idem.
15	1274	Tomás de la Riva Merino	
	1275	Manual Acuitar Martines	Olmeda de Jadraque.
»		Manuel Aguilar Martínez	Molina de Aragón.
»	1276	Antonio Jiménez Escudero	Idem.
»	1277	Angel del Amo Laranueva	Fuentelencina.
17	1278	Mariano Ballesteros Vivar	Alcocer.
. *	1279	Antonio Ballesteros Fernández	Idem.
»	1280	Marcos Gutiérrez Bodega	Idem.
»	1281	Antonio Gil Blanco	
W	1111	Antonio Gil Blanco	Horche.
»	1282	Vito de la Torre Poyatos	Escamilla.
»	1283	Emilio Mayor Marqués	Moratilla de los Meleros.
»	1284	Tomás Gayoso Sánchez	Armuña de Tajuña.
»	1285	Gerardo Ocaña Moratilla	Valdarachas.
»	1286	Antolin Domingo Casa	Semillas.
»	1287	Segundo Rang Morano	A CONTRACTOR OF
		Segundo Ranz Moreno	Palancares.
	1288	Valentín García Benito	Idem.
* * * * * * * * * * * * * * * * * * *	1289	Fidel Toribio Esteras	Idem.
»	1290	Aurelio Garcés Ruiz	Chiloeches.
»	1291	Marcelino Román Marco	Azuqueca de Henares.
» °	1292	Esteban Bravo Minguez	Yunquera de Henares.
»	1293	Adolfo Juan Calleja	Uceda.
»	1294	Alelandro López Sánchez	Alustante.
* * * * * * * * * * * * * * * * * * *	1295	Daniel Sanz Poña	260 30 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0
		Daniel Sanz Peña	Budia.
* * *	1296	Fermin Pérez Pastor.	Trijueque.
»	1297	Mariano Villaseñor Gabiola	Iriépal.
» »	1298	Julio Prieto García	Uceda.
»	1299	Andrés de la Torre Martinez	Razbona.
. >	1300	Saturnino González González	Valdegrudas.
»	1301	Victoriano Pozancos Clemente	Anguita.
»	1302	Anastasio Cuesta de Corpa	Illana.
The state of the s	1303	Angel de la Torre Fuerte	The second secon
Ministerio de Educa	ción. Cu	Angel de la Torre Fuerte	Idem. (Continuara)

## EXCELENTISIMA DIPUTACION PROVINCIAL DE CUADALAJARA

#### OBRAS

#### CONCURSOS DE DESTAJO

Por Decreto de esta Presidencia y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas, se anuncia concurso de destajo de las obras de reparación de los caminos vecinales de Valdepeñas a la carretera y de Mesones a El Casar de Talamanca, con arreglo a lo que prescribe la Orden del Ministerio de Obras Públicas de 2 de Octubre de 1952, por la que aprueba la INS-TRUCCION para aplicar el Decreto de 28 de Diciembre de 1951 que regula el procedimiento de destajos, bajo las condiciones siguientes:

1.ª Las obras se ejecutarán con arregio a los proyectos aprobados, por la cantidad de ciento veintitrés mil sesenta y dos pesetas con cuarenta y cuatro cén-

timos.

2.ª El plazo de presentación de proposiciones será desde el dia siguiente de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia hasta el día primero de Diciembre próximo, a las doce horas. La presentación de pliegos se hará en la Secretaría de esta Corporación, Negociado de Fomento, de diez a doce de la mañana, todos los días laborables. Los proyectos estarán de manifiesto durante el citado plazo en la Secretaria y Negociado mencionados.

3." Para tomar parte en este concurso, los licitadores deberán presentar con sus proposiciones los resguardos acreditativos de haber constituído en metálico o en Títulos de la Deuda, en la Depositaría de la excelentísima Diputación Provincial, en concepto de fianza provisional, el importe del 2 por 100 del presupuesto

que sirve de base al concurso.

El adjudicatario queda obligado bajo la penalidad que determina el artículo 51 de la Ley de Contabilidad vigente, dentro del plazo de diez días, a partir de la adjudicación, a elevar la fianza provisional a definitiva, depositando a disposición del señor Presidente de esta Corporación, bien en metálico o en Títulos de la Deuda, la diferencia entre el 2 por 100 del presupuesto y el 4 por 100 del mismo, con el aumento prescrito en la Ley de 17 de Octubre de 1940, si hubiere lugar a ello.

4. Aquellos licitadores que no hayan ejecutado obras similares para la Excma. Diputación Provincial, deberán presentar documentación que acredite su com-

petencia en esta clase de trabajo.

Este concurso podrá declararse desierto o adjudicarse discrecionalmente a quien ofrezca condiciones más ventajosas, a juicio de la Corporación, si bien, como norma general, la adjudicación se hará en favor de la proposición más económica, salvo casos justificados.

Las obras se ejecutarán con arreglo a los proyectos redactados por el señor Ingeniero Director de Vías y Obras y aprobados técnicamente por el ilustrísi-

mo señor Ingeniero Jefe de Obras Públicas.

7. El adjudicatario habrá de ajustarse estrictamente a las disposiciones de caráctér social, tanto en lo que se refiere a las oficinas de colocación obrera, como las de jornales, seguros, subsidio familiar, de vejez, etc., y celebrarán con sus obreros contratos de trabajo y por tanto cumplirán lo dispuesto en la legislación laboral para las obras públicas ejecutadas por esta Diputación.

8. Serán de cuenta del adjudicatario los gastos de liquidación de Derechos Reales del contrato y los de inspección de las obras, así como los de inserción de anuncios, honorarios que devengue el señor Notario y en general cuantos gastos ocasione este concurso, pudiendo el contrato de destajo elevarse a escritura pública a petición de cualquiera de las partes, siendo de cuenta de la que lo pida, los gastos que se originen.

El plazo de ejecución de las obras será de siete

meses, contados a partir de diez días después de haber sido hecha la adjudicación definitiva.

10. La apertura de pliegos tendrá lugar en la Diputación Provincial, el día 2 de Diciembre próximo, ante Notario, a las doce treinta horas, verificándose la adjudicación definitiva por la Excma. Diputación.

11. Las proposiciones habrán de reintegrarse con póliza del Estado de 6.ª clase (4'50 pesetas), timbre móvil de 25 céntimos y 4'75 pesetas de timbre provincial, ajustándose al modelo que se inserta a continuación.

12. La rescisión por incumplimiento de las condiciones establecidas en el contrato de destajo llevarán aparejadas la pérdida de fianza y se acordará por la Corporación, con audiencia del destajista, sin otro derecho para éste que el de abono de las obras ejecutadas.

13. El contrato de destajo es administrativo y el destajista queda sometido a la jurisdicción de este carácter, con renuncia expresa de cualquier otro fuero.

Guadalajara 18 de Noviembre de 1952.-El Presi-

dente, Felipe Solano Antelo.

#### Modelo de proposición =

Don ..., vecino de ..., calle de ..., número ..., con cédula personal clase ..., número ..., enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial» (fecha), con las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación por concurso de destajo de las obras de reparación de los caminos vecinales de Valdepeñas a la carretera y de Mesones a El Casar de Talamanca, se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con sujeción a los requisitos y condiciones señalados, por la cantidad de ... (aqui la proposición que se haga, admitiendo, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo, que será desechada toda proposición en que no se exprese detalladamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que el proponente se compromete a la ejecución de las obras, así como en toda aquélla en que se añada alguna cláusula).

(Derechos de inserción, 168'00 ptas.)

Por Decreto de esta Presidencia y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas, se anuncia concurso de destajo de las obras de reparación del camino vecinal de Arbeteta a la carretera, con arreglo a lo que prescribe la Orden del Ministerio de Obras Públicas de 2 de Octubre de 1952, por la que aprueba la INSTRUC-CION para aplicar el Decreto de 28 de Diciembre de 1951, que regula el procedimiento de destajos, bajo las condiciones siguientes:

1.ª Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto aprobado, por la cantidad de cincuenta y seis mil ocho-

cientas dos pesetas con once céntimos.

2.ª El plazo de presentación de proposiciones será desde el dia siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletin Oficial» de la provincia hasta el día 1 de Diciembre próximo, a las doce horas. La presentación de pliegos se hará en la Secretaria de esta Corporación, Negociado de Fomento, de diez a doce de la mañana todos los dias laborables. Los proyectos estarán de manifiesto durante el citado plazo, en la Secretaria y Negociado mencionados.

3.ª Para tomar parte en este concurso, los licitadores deberán presentar con sus proposiciones los resguardos acreditativos de haber constituido en metálico o en titulos de la Deuda, en la Depositaria de la Exema. Diputación Provincial, en concepto de fianza provisional, el importe del 2 por 100 del presupuesto que sirve de base al

concurso.

El adjudicatario queda obligado bajo la penalidad que determina el artículo 51 de la Ley de Contabilidad vigente, dentro del plazo de diez dias, a partir de la adjudicación, a elevar la fianza provisional a definitiva, depositando a disposición del señor Presidente de esta Corporación, bien en metálico o en títulos de la Deuda, la diferencia entre el dos por ciento del presupuesto y el cuatro por ciento del mismo, con el aumento prescrito en la Ley de 17 de Octubre de 1940, si hubiere lugar a ello.

Aquellos licitadores que no hayan ejecutado obras similares para la Excma. Diputación provincial, deberán presentar documentación que acredite su competencia en esta clase de trabajos.

5.ª Este concurso podrá declararse desierto o adjudicarse discrecionalmente a quien ofrezca condiciones más ventajosas, a juicio de la Corporación, si bien, como norma general, la adjudicación se hará en favor de la proposición más económica, salvo casos justificados.

6.2 Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto redactado por el señor Ingeniero Director de Vias y Obras y aprobados técnicamente por el Ilmo. Sr. Ingeniero Jefe

de Obras Publicas.

7.ª El adjudicatario habrá de ajustarse estrictamente a las disposiciones de carácter social, tanto en lo que se refiere a las oficinas de Colocación obrera, como las de jornales, seguros, subsidio familiar, de vejez, etc., y celebrarán con sus obreros contratos de trabajo y por tanto cumplirán lo dispuesto en la legislación laboral para las

obras públicas ejecutadas por esta Diputación.

8. Serán de cuenta del adjudicatario los gastos de liquidación de Derechos Reales del contrato y los de inspección de las obras, así como los de inserción de anuncios, honorarios que devengue el señor Notario y, en general, cuantos gastos ocasione este concurso, pudiendo el contrato de destajo elevarse a escritura pública a petición de cualquiera de las partes, siendo de cuenta de la que lo pida, los gastos que se originen.

9.2 El plazo de ejecución de las obras será de siete meses, contados a partir de diez días después de haber

sido hecha la adjudicación definitiva.

10. La apertura de pliegos tendrá lugar en la Diputación provincial el día 2 de Diciembre próximo, ante Notario, a las doce horas cuarenta y cinco minutos, verificandose la adjudicación definitiva por la Excma. Diputación.

11. Las proposiciones habrán de reintegrarse con póliza del Estado de sexta clase (4'50 pesetas), timbre móvil de 25 céntimos y 4'75 pesetas de timbre provincial, ajustándose al modelo que se inserta a continuación.

12. La rescisión por incumplimiento de las condiciones establecidas en el contrato de destajo, llevarán aparejadas la pérdida de fianza y se acordará por la Corporación, con audiencia del destajista, sin otro derecho para este que el de abono de las obras ejecutadas.

13. El contrato de destajo es administrativo, y el destajista queda sometido a la jurisdicción de este carácter,

con renuncia expresa de cualquier otro fuero.

Guadalajara 18 de Noviembre de 1952.—El Presidente, Felipe Solano Antelo.

#### = Modelo de proposición =

Don ..., vecino de ..., calle de ..., número ..., con cédula personal clase ..., número ..., enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial» (fecha), con las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación por concurso de destajo de las obras de reparación del camino vecinal de Arbeteta a la carretera, se comprometea tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con sujeción a los requisitos y condiciones señalados, por la cantidad de ... (aqui la proposición que se haga, admitiendo, lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo, que será desechada toda proposición en que no se exprese detalladamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que el proponente se compromete a la ejecución de las obras, así como en toda aquélla en que se añada alguna cláusula).

(Derechos de inserción, 156'00 ptas.)

Por Decreto de esta Presidencia y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas se anuncia concurso de destajo de las obras de reparación del camino vecinal de Muduex a la carretera, con arreglo a lo que prescribe la Orden del Ministerio de Obras Públicas de 2 de Octubre de 1952, por la que se aprueba la INSTRUCCION para aplicar el Decre de 28 de Diciembre de 1951 que regula el procedimiento de destajo, bajo las condiciones siguientes:

1.ª Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto aprobado, por la cantidad de veintitrés mil veinticinco

pesetas con setenta y cinco centimos.

2. El plazo de presentación de proposiciones será

desde el dia siguiente de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia hasta el dia 1.º de Diciembre próximo, a las doce horas. La presentación de pliegos se hará en la Secretaria de esta Corporación, Negociado de Fomento, de diez a doce de la mañana, todos los dias laborables. Los proyectos estarán de manifiesto durante el citado plazo, en la Secretaria y Negociado mencionados.

3.ª Para tomar parte en este concurso, los licitadores deberán presentar con sus proposiciones los resguardos acreditativos de haber constituído en metálico e en Titulos de la Deuda en la Depositaría dela Excma. Diputación Provincial, en concepto de fianza provisional, el importe del dos por ciento del presupuesto que sirve de

base al concurso.

El adjudicatario queda obligado bajo la penalidad que determina el artículo 51 de la Ley de Contabilidad vigente, dentro del plazo de diez dias, a partir de la adjudicación, a elevar la fianza provisional a definitiva, depositando a disposición del señor Presidente de esta Corporación, bien en metálico o en Titulos de la Deuda, la diferencia entre el dos por ciento del presupuesto y el cuatro por ciento del mismo, con el aumento prescrito en la Ley de 17 de Octubre de 1940, si hubiere lugar a ello.

4.2 Aquellos licitadores que no hayan ejecutado obras similares para la Excma. Diputación Provincial, deberán presentar documentación que acredite su competencia

en esta clase de trabajos.

5.2 Este concurso podrá declararse desierto o adjudicarse discrecionalmente a quien ofrezca condiciones más ventajosas, a juicio de la Corporación, si bien, como norma general, la adjudicación se hará en favor de la proposición más económica, salvo casos justificados.

6.2 Las obras seejecutarán con arreglo al proyecto redactado por el señor Ingeniero Director de Vias y Obras, y aprobados técnicamente por Ilmo, señor Ingeniero Jefe

de Obras Públicas.

7.2 El adjudicatario habrá de ajustarse estrictamente a las disposiciones de carácter social, tanto en lo que se refiere a las oficinas de Colocación obrera, como las de jornales, seguros, subsidio familiar, de vejez, etc., y celebrarán con sus obreros contratos de trabajo y por tanto cumplirán lo dispuesto en la legislación laboral para las obras públicas ejecutadas por esta Diputación

obras públicas ejecutadas por esta Diputación.

8.ª Serán de cuenta del adjudicatario los gastos de liquidación de Derechos Reales del contrato y los de inspección de las obras, así como los de inserción de anuncios, honorarios que devengue el señor Notario y, en general, cuantos gastos ocasione este concurso, pudiendo el contrato de destajo elevarse a escritura pública a petición de cualquiera de las partes, siendo de cuenta de la que lo pida, los gastos que se originen.

9.ª El plazo de ejecución de las obras será de siete meses, contados a partir de diez dias después de haber

sido hecha la adjudicación definitiva.

10. La apertura de pliegos tendrá lugar en la Diputación Provincial el día 2 de Diciembre próximo, ante Notario, a las trece horas, verificándose la adjudicación definitiva por la Exema. Diputación.

11. Las proposiciones habrán de reintegrarse con póliza del Estado de sexta clase (4'50 pesetas), timbre móvil de 25 céntimos y 4'75 pesetas de timbre provincial, ajus-

tándose al modelo que se inserta a continuación.

12. La rescisión por incumplimiento de las condiciones establecidas en el contrato de destajo, llevarán aparejadas la pérdida de fianza y se acordará por la Corporación, con audiencia del destajista, sin otro derecho para éste que el de abono de las obras ejecutadas.

13. El contrato de destajo es administrativo, y el destajista queda sometido a la jurisdicción de este carácter,

con renuncia expresa de cualquier otro fuero.

Guadalajara 18 de Noviembre de 1952.—El Presiden-\
te, Felipe Solano Antelo.

#### = Modelo de proposición =

Don ..., vecino de ..., calle de ..., número ..., con cédula personal clase ..., número ..., enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial» (fecha), con las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación por concurso de destajo de las obras de reparación del camino vecinal de Muduex a la carretera, se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con sujeción a los requisitos y condiciones señalados, por la cantidad de ... (aqui la proposición que se haga, admitiendo, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada

toda proposición en que no se exprese detalladamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que el proponente se compromete a la ejecución de las obras, así como en toda aquélla en que se añada alguna cláusula).

(Derechos de inserción, 153'00 ptas.)

Por Decreto de esta Presidencia y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas, se anuncia concurso de destajo de las obras de reparación del camino vecinal de Hontoba a la carretera, con arreglo a lo que prescribe la Orden del Ministerio de Obras Públicas de 2 de Octubre de 1952, por la que aprueba la INSTRUCCION para aplicar el Decreto de 28 de Diciembre de 1951 que regula el procedimiento de destajos, bajo las condiciones siguientes.

1.ª Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto aprobado, por la cantidad de sesenta y cinco mil ocho-

cientas dieciséis pesetas con setenta céntimos.

2.ª El plazo de presentación de proposiciones será desde el dia siguiente de la publicación de este anuncio en el «Boletin Oficial» de la provincia hasta el dia 1.º de Diciembre próximo, a las doce horas. La presentación de pliegos se hará en la Secretaria de esta Corporación, Negociado de Fomento, de diez a doce de la mañana, todos los días laborables. Los proyectos estarán de manifiesto, durante el citado plazo, en la Secretaria y Negociado mencionados.

3.ª Para tomar parte en este concurso, los licitadores deberán presentar con sus proposiciones los resguardos acreditativos de haber constituido en metálico o en titulos de la Deuda, en la Depositaria de la Excma. Diputación Provincial, en concepto de fianza provisional, el importe del 2 por 100 del presupuesto que sirve de base

al concurso.

El adjudicatario queda obligado, bajo la penalidad que determina el artículo 51 de la Ley de Contabilidad vigente, dentro del plazo de diez dias, a partir de la adjudicación, a elevar la fianza provisional a definitiva, depositando a disposición del señor Presidente de esta Corporación, bien en metálico o en títulos de la Deuda, la diferencia entre el 2 por 100 del presupuesto y el 4 por 100 del mismo, con el aumento prescrito en la Ley de 17 de Octubre de 1940, si hubiese lugar a ello.

4. Aquellos licitadores que no hayan ejecutado obras similares para la Excma. Diputación provincial, deberán presentar documentación que acredite su competencia en

esta clase de trabajos.

5.ª Este concurso podrá declararse desierto o adjudicarse discrecionalmente a quien ofrezca condiciones más ventajosas, a juicio de la Corporación, si bien, como norma general, la adjudicación se hará en favor de la proposición más económica, salvo casos justificados.

6. Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto redactado por el señor Ingeniero Director de Vias y Obras, y aprobados técnicamente por el Ilmo. Sr. Inge-

niero Jefe de Obras Públicas.

El adjudicatario habrá de ajustarse estrictamente a las disposiciones de carácter social, tanto en lo que se refiere a las oficinas de Colocación obrera, como las de jornales, seguros, subsidio familiar, de vejez, etc., y celebrarán con sus obreros contratos de trabajo, y por tanto, cumplirán lo dispuesto en la legislación laboral para las

obras públicas ejecutadas por esta Diputación.

8.ª Serán de cuenta del adjudicatario los gastos de liquidación de Derechos Reales del contrato y los de inspección de las obras, así como los de inserción de anuncios, honorarios que devengue el señor Notario y, en general, cuantos gastos ocasione este concurso, pudiendo el contrato de destajo elevarse a escritura pública a petición de cualquiera de las partes, siendo de cuenta de la que lo pida los gastos que se originen.

El plazo de ejecución de las obras será de siete meses, contados a partir de diez días después de haber sido

hecha la adjudicación definitiva.

10. La apertura de pliegos tendrá lugar en la Diputación Provincial el día 2 de Diciembre próximo, ante Notario, a las trece quince horas, verificándose la adjudicación definitiva por la Excma. Diputación.

11. Las proposiciones habrán de reintegrarse con póliza del Estado de sexta clase (4'50 pesetas), timbre movil de 25 centimos y 4'75 pesetas de timbre provincial, ajustándose al modelo que se inserta a continuación.

12. La rescisión por incumplimiento de las condiciones establecidas en el contrato de destajo, llevarán aparejadas la pérdida de fianza y se acordará por la Corporación, con audiencia del destajista, sin otro derecho para éste

13. El contrato de destajo es administrativo, y el des. tajista queda sometido a la jurisdicción de este carácter, con renuncia expresa de cualquier otro fuero.

Guadalajara 18 de Noviembre de 1952.—El Presiden. te, Felipe Solano Antelo.

modelo de proposición =

Don ..., vecino de ..., calle de ..., número ..., con co. dula personal clase ..., número ..., enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial» (fecha), con las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación por concurso de destajo de las obras de reparación del camino vecinal de Hontoba a la carretera, se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con sujeción a los requisitos y condiciones señalados, por la cantidad de ... (aqui la proposicion que se haga, admitiendo, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo, que será desechada toda proposición en que no se exprese detalladamente la cantidad en pesetas y centimos, escrita en letra, por la que el proponente se compromete a la ejecución de las obras, así como en toda aquella en que se. añada alguna cláusula).

(Derechos de inserción, 149'50 ptas).

Por Decreto de esta Presidencia y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas, se anuncia concurse de destajo de las obras de reparación de los caminos vecinales de la carretera de Cogolludo a Torrelaguna a la de Espinosa a Fuencemillán y de Humanes a Fuencemillán por Cerezo, con arreglo a lo que prescribe la Orden del Ministerio de Obras Públicas de 2 de Octubre de 1952, por la que se aprueba la INSTRUCCION para aplicar el Decreto de 28 de Diciembre de 1951 que regula el procedimiento de destajos, bajo las condiciones siguientes:

1.2 Las obras se ejecutarán con arreglo a los proyectos aprobados, por la cantidad de ciento quince mil veintiuna

pesetas con noventa y nueve céntimos.

2.ª El plazo de presentación de proposiciones será desde el dia siguiente de la publicación de este anuncio en el «Boletin Oficial» de la provincia hasta el dia 1.º de Diciembre próximo, a las doce horas. La presentación de pliegos se hará en la Secretaria de esta Corporación, Negociado de Fomento, de diez a doce de la mañana, todos los dias laborables. Los proyectos estarán de manifiesto durante el citado plazo en la Secretaria y Negociado mencionados.

3.ª Para tomar parte en este concurso, los licitadores deberán presentar con sus proposiciones los resguardos acreditativos de haber constituido en metálico o en titulos de la Deuda, en la Depositaria de la Excma. Diputación Provincial, en concepto de fianza provisional el importe del dos por ciento del presupuesto que sirve de

base al concurso.

El adjudicatario queda obligado, bajo la penalidad que determina el articulo 51 de la Ley de Contabilidad vigente, dentro del plazo de diez dias, a partir de la adjudicación, a elevar la fianza provisional a difinitiva, depositando a disposición del señor Presidente de esta Corporación, bien en metálico o en títulos de la Deuda, la diferencia entre el dos por ciento del presupuesto y el cuatro por ciento del mismo, con el aumento prescrito en la Ley de 17 de Octubre de 1940, si hubiese lugar a ello.

4.ª Aquellos licitadores que no hayan ejecutado obras similares para la Exema. Diputación provincial, deberán presentar documentación que acredite su competencia en

esta clase de trabajos.

5.ª Este concurso podrá declararse desierto o adjudicarse discrecionalmente a quien ofrezca condiciones más ventajosas, a juicio de la Corporación, si bien, como norma general, la adjudicación se hará en favor de la proposición más económica, salvo casos justificados.

6 a Las obras se ejecutarán con arreglo a los proyectos redactados por el señor Ingeniero Director de Vias y Obras, y aprobados técnicamente por el Ilmo. Sr. Inge-

niero Jefe de Obras Públicas.

7.ª El adjudicatario habrá de ajustarse estrictamente a las disposiciones de carácter social, tanto en lo que se refiere a las oficinas de Colocación obrera, como las de jornales, seguros, subsidio familiar, vejez, etc., y celebrarán con sus obreros contratos de trabajo, y por tanto, cumplirán lo dispuesto en la legislación laboral para las obras públicas ejecutadas por esta Diputación.

8.2 Serán de cuenta del adjudicatario los gastos de liquidación de Derechos Reales del contrato y los de inspección de las obras, así como los de inserción de anuncios, honorarios que devengue el señor Notario y, en general, cuantos gastos ocasione este concurso, pudiendo el contrato de destajo elevarse a escritura pública a petición de cualquiera de las partes, siendo de cuenta de la que lo pida los gastos que se originen.

9.ª El plazo de ejecución de las obras será de siete meses, contados a partir de diez dias después de haber

sido hecha la adjudicación definitiva.

destajo.

10. La apertura de pliegos tendrá lugar en la Diputación provincial el dia 2 de Diciembre próximo, ante tación provincial el dia 2 de Diciembre próximo, ante Notario, a las trece-treinta horas, verificándose la adjudicación definitiva por la Excma. Diputación.

11. Las proposiciones habrán de reintegrarse con pó iza del Estado de sexta clase (4'50 pesetas), timbre móyil de 25 céntimos y 4'75 pesetas de timbre provincial, ajus-

tándose al modelo que se inserta a continuáción.

12. La rescisión por incumplimiento de las condiciones establecidas en el contrato de destajo, llevarán aparejadas la pérdida de fianza y se acordará por la Corporación, con audiencia del destajista, sin otro derecho para éste que el de abono de las obras ejecutadas.

13. El contrato de destajo es admiaistrativo, y el destajista queda sometido a la jurisdicción de este carácter,

con renuncia expresa de cualquier otro fuero.

Guadalajara 18 de Noviembre de 1952.—El Presidente, Felipe Solano Antelo.

#### = Modelo de proposición =

Don ..., vecino de ..., calle de ..., número ..., con cédula personal clase ..., número ..., enterado del anuncio publicado en el «Boletin Oficial» (fecha), con las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación por concurso de destajo de las obras de reparación de los caminos vecinales de la carretera de Cogolludo a Torrelaguna a la de Espinosa a Fuencemillán y de Humanes a Fuencemillán por Cerezo, se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con sujeción a los requisitos y condiciones señalados, por la cantidad de ... (aqui la proposición que se haga, admitiendo, lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo, que serà desechada toda proposición en que no se exprese detalladamente la cantidad en pesetas y centimos, escrita en letra, por la que el proponente se compromete a la ejecución de las obras, así como en toda aquélla en que se añada alguna cláusula).

(Derechos de inserción, 159'00 ptas.)

#### JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA DE GUADALAJABA

#### CIRCULAR

Se pone en conocimiento de los perceptores de pensiones por el concepto de la «Obra Nacional de Protección a los Huérfanos de la Revolución y de la Guerra», que el pago de la nómina correspondiente al mes de Agosto de 1951 se efectuará en las oficinas de esta Junta Provincial de Beneficencia, sitas en el edificio del Gobierno Civil, durante los días 26, 27 y 28, ambos inclusive, del presente mes, de las doce a las catorce horas.

Los Gestores Administrativos efectuarán el cobro los días 26 y 27, durante las horas de dieciocho a veinte.

Se advierte la obligación de presentar una autorización firmada por el perceptor, caso de que no sea precisamente el titular quien se presente a cobrar la pensión.

Guadalajara 18 de Noviembre de 1952.—El Secretarlo de la Junta, Luis Rojo Villa.—V.º B.º—El Vice-presidente Julian Criado.

Ministerio de Educación, Cultura y Deporte 2012

### Ayuntamientos

#### ALUSTANTE

Previa autorización del Distrito Forestal y por acuerdo de este Ayuntamiento, y con sujeción a las normas dictadas por la Presidencia del Gobierno en Decreto de 4 de Agosto de 1952 («Boletín Oficial del Estado» del 25), por la Orden Ministerial de 4-10-1952 («Boletín Oficial del Estado» del día 11), y por las Direcciones Generales de Administración Local y de Montes, Caza y Pesca Fluvial («Boletín Oficial del Estado» del día 22 de Octubre), sobre libertad vigilada de maderas y leñas, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, el día 12 de Diciembre próximo y hora de las once de su mañana, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue, la celebración de la primera subasta de maderas que a continuación se indica:

Aprovechamiento o productos a subastar son 95 árboles de pinos maderables, equivalentes a 50,607 metros cúbicos de madera en pie y con corteza, del monte número 109 del Catálogo, titulado «Pinar», por el tipo de tasación de 16.143'30 pesetas. Esta subasta corresponde al grupo 1.º; los certificados a exigir son A, B o C, y el número de traviesas a entregar a la RENFE se eleva a 65. El precio índice para esta subasta será de 24.214'95 pesetas, resultante de incrementar el 50 por

100 sobre el tipo de tasación.

Las proposiciones para tomar parte en la subasta serán admitidas hasta las diez horas del día señalado para su celebración, debiendo ir acompañadas del resguardo de haber hecho el depósito del 5 por 100 del

tipo de tasación en Arcas municipales.

Las proposiciones se ajustarán en igual al modelo oficial publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del día 11 de Octubre de 1952, acompañando a las mismas el certificado profesional y hoja de compras que deseen utilizar, sin cuyos documentos será desestimada la licitación.

Los pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en esta Secretaría, y el adjudicatario definitivo se compromete a satisfacer los presupuestos de gastos formulados por el Distrito Forestal y este Ayuntamiento.

Alustante 13 de Noviembre de 1952.—El Alcalde, 2943

(Derechos de inserción, 64'50 ptas.)

### Documentos

que se hallan expuestos al público en las Secretarias de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, para oir reclamaciones en los plazos reglamentarios:

Alcocer, el presupuesto municipal para el año 1953, los padrones de rústica y urbana, el expediente de transferencia de crédito, la matrícula industrial y la patente nacional de automóviles, por los plazos reglamentarios.

Sigüenza, Jadraque, Malaguilla y Pioz, las ordenan-

zas municipales, por quince dias.

Valdesaz, el proyecto de presupuesto municipal y las ordenanzas, por quince días.

Berninches, Castilmimbre, Peralveche, La Puerta, Renales, Sotodosos, Torete, Tortuero, Torrecuadrada de Valles, Valdeavellano, Valdesotos y Viana de Monde déjar, el presupuesto municipal, por quince días.

Luzón, el expediente de suplemento de crédito, el proyecto de presupuesto municipal, los padrones de urbana y rústica y la matricula industrial, por los plazos

reglamentarios.

Alcolea de las Peñas y Tordelrábano, el presupuesto municipal, las ordenanzas y el expediente de transferencia de crédito, por quince días; el padrón de rústica, por ocho días.

Alaminos, la patente nacional de automóviles, por quince dias.

Beleña de Sorbe, las ordenanzas municipales, por quince días; el padrón de rústica, por ocho días.

Palancares, Valdepeñas de la Sierra y Valverde de los Arroyos, el presupuesto municipal y los expedientes de transferencia de crédito, por quince dias.

Villacadima, el presupuesto municipal y la patente nacional de automóviles, por quince días; la matricula industrial, por diez días; los padrones de rústica y urbana, por ocho días.

Humanes, las ordenanzas municipales y el expediente de transferencia de crédito, por quince días.

Yélamos de Abajo, el presupuesto municipal y las ordenanzas, por quince días.

Torrejón del Rey, el padrón de rústica, por ocho días; el presupuesto municipal, por quince días.

Campisábalos, la matrícula industrial, por diez dias; el padrón de rústica, por ocho días.

Moratilla de los Meleros, el expediente de habilitación de crédito, por quince días.

Yebes, el padrón de rústica, por ocho días.

Las Inviernas y El Sotillo, los padrones de rústica y urbana y la matricula industrial, por ocho dias.

Atienza y Galápagos, el expediente de suplemento

de crédito, por quince días.

Alpedroches y Romanillos de Atienza, el presupuesto municipal y los expedientes de transferencia, habilitación y suplemento de crédito, por los plazos reglamentarios.

Villaseca de Uceda, el padrón de rústica, por ocho dias; el presupuesto municipal y el expediente de habilitación de crédito, por quince días.

Laranueva, los padrones de rústica y urbana, la matrícula industrial y el proyecto de presupuesto mu-

nicipal, por los plazos reglamentarios.

La Fuensaviñán, los padrones de urbana y rústica, la matrícula industrial, la patente nacional de automóviles y el proyecto de presupuesto municipal, por los plazos reglamentarios.

Huertapelayo, los expedientes de habilitación y su-

plemento de crédito, por quince días.

#### Juzgados de 1.º instancia e instrucción

#### COGOLLUDO

Don Agustín Cases Pérez, Juez comarcal en funciones de instrucción de esta villa y su partido para la práctica de diligencias urgentes.

Por el presente edicto llamo y emplazo al autor o autores del robo de dos calderas de cobre, cometido en uno de los días del diez al doce del corriente mes, del molino aceitero del Barrio del Collado, del término municipal de Valdepeñas de la Sierra, propiedad de don Alejandro Martínez Herrera y otros, que para su mejor transporte las quitaron los aros de hierro que dejaron abandonados en el campo, para que en término de diez días comparezcan ante este Juzgado para recibirles declaración y para que respondan de los cargos que les resultan en el sumario que con tal motivo se instruye con el número 29 del año 1952; apercibidos de que, en otro caso, les parará el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo ruego a la Superioridad y encargo a la Policia judicial, procedan a la busca y detención de los autores de la sustracción, que caso de ser habidos, les pondrán a disposición de este Juzgado, así como el material de cobre que les fueren ocupado.

Cogolludo 29 de Octubre de 1952.-Agustín Cases.—El Secretario, firma ilegible.

#### BENABARRE.—Requisitoria

Cordero Gallego, Dimas; de 40 años de edad, hijo de Mariano y Salomé, casado, peón, natural de Casas

de Don Pedro (Badajoz), que residió últimamente en Escales (Huesca) y Malpás (Lérida), con próximos familiares en Guadalajara, comparecerá en el plazo de diez días, a partir de la publicación de esta requisitoria en el Juzgado de instrucción de Benabarre, para ingresar en prisión, dispuesta en el sumario 45-1952, por hurto, bajo apercibimiento de que, si no lo verifica,

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los Agentes de la Policia judicial que procedan a la busca y captura de dicho procesado y, caso de ser habido, sea puesto a disposición de

Benabarre doce de Noviembre de mil novecientos cincuenta y dos.-El Juez de instrucción, José Gual.-El-Secretario accidental, Eduardo Lacambra. 2929

## Memoria de doña Petronila R. Rivadeneira

Para cumplir lo dispuesto en la referida Obra Pía se concederá en el presente año varias dotes de 390 pesetas cada una para contraer matrimonio o entrar en religión y de 120 pesetas anuales para estudiantes. Todas ellas a las personas que reúnan las condiciones que determina la Fundación.

Los solicitantes acompañarán a la instancia:

1.º Certificación de su inscripción de nacimiento, expedida por el Juzgado Municipal.

2.º Certificación de defunción del padre o madre, si

fuesen huérfanos.

3.º Certificación de su estado y buena conducta, expedida por los señores Curas y Alcaldes.

4.º Certificación de la contribución que los interesados y sus padres pagan, o negativa en su caso.

5.º Una vez concedida la dote y antes de percibir el importe de la misma, certificación de haber contraído matrimonio canónico dentro del año 1952 o haber ingresado en religión en el mismo plazo.

6.º Si la solicitud es para estudiantes, acompañarán los documentos que puedan justificar su aptitud y clase

de estudios.

El plazo para solicitar terminará el día 29 de Diciembre del corriente año.

Las instancias se dirigirán a don Alejandro Martínez de Azagra, en Almazán, o al señor Alcalde de Masegoso de Tajuña, como Patronos de la Fundación.

Almazán 12 de Noviembre de 1952.-Alejandro Martínez de Azagra.

(Derechos de inserción, 45'00 ptas.)

## «FIBROCEMENTOS CASTILLA, S. A.»

El Consejo de Administración convoca a junta general extraordinaria de accionistas, que se celebrara en el domicilio social (Carretera de Cabanillas-Guadalajara), el día seis de Diciembre próximo, a las dieciseis horas, en primera convocatoria, y, en su caso, el día nueve del mismo mes y a la misma hora, en segunda convocatoria, con el siguiente orden del día:

Reforma de los Estatutos Sociales, para adaptarlos a lo dispuesto en la Ley sobre Régimen Jurídico de las

Sociedades Anónimas.

2937

El depósito de acciones para concurrir a la junta, deberá efectuarse con cinco días de antelación a la fecha señalada.

El proyecto de Estatutos reformados estará a disposición de los señores accionistas, para su examen, en el domicilio social.

Guadalajara 15 de Noviembre de 1952.-El Conse-2978 jero Secretario, Angel Diaz.

(Derechos de inserción, 28'50 ptas.)